

## CONTENIDO

- Notificación obligatoria de concentraciones.
- Omisión de la notificación obligatoria.
- Concentraciones analizadas desde abril 2013 a la fecha

## NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA DE CONCENTRACIONES ANTE LA COPROCOM

A partir del 5 de abril de 2013 el país cuenta con un régimen de notificación previa obligatoria de concentraciones que permite a la COPROCOM controlar de manera más adecuada las operaciones que se realicen, ya sea autorizando de una manera expedita cuando no tiene implicaciones perjudiciales para el mercado, estableciendo condiciones que puedan eliminar los efectos perjudiciales que pueda tener alguna transacción o impidiendo su realización en el caso de determinarse que los efectos perjudiciales no pueden ser compensados de alguna manera. (Ver los artículos 16, 16 bis y 16 ter). Este cambio a su vez permitió eliminar la inseguridad jurídica que planteaba el régimen anterior de control posterior a la realización de la transacción.

### ¿Cuáles transacciones se deben notificar?

La definición de concentración económica contenida en la normativa es amplia, y cubre toda una serie de modalidades de negocios, tales como fusiones, traspasos de acciones, compra de activos, compraventa de establecimiento mercantil, entre otras. De ahí que será una concentración que se debe notificar para efectos de la Ley y su Reglamento cualquier acto o contrato que contenga al menos los siguientes elementos:

- Se realiza entre dos o más **agentes económicos independientes entre sí, sean o no competidores.**
- Al menos dos de los agentes económicos participantes tienen operaciones con incidencia en Costa Rica. Esto es que cuando tengan activos o ventas generadas en territorio nacional, ya sea directamente o a través de un tercero.
- **Implica una transferencia en el control** de uno o más de ellos, sea mediante la adquisición de control de uno sobre los demás, o en la formación de un nuevo agente económico.
- Se realice con **carácter permanente** o con intención de permanencia.
- Al menos uno de los agentes participantes, o ambos combinados, **cumplen con los umbrales de notificación** establecidos por Ley. Cuando la suma de los activos productivos o de los ingresos generados en territorio nacional durante el último período fiscal de los agentes involucrados supere los 30.000 salarios mínimos, aproximadamente ₡8.300.000.000 o \$15.000.000, según el salario mínimo del II semestre del 2014.

Se entiende por **“control ” la posibilidad, de hecho o de derecho, de ejercer una influencia decisiva sobre un agente económico o sus activos, entendida como el poder de adoptar o de bloquear decisiones que determinen su comportamiento comercial estratégico.**

Pueden distinguirse dos situaciones:

- Cuando la empresa tiene el poder para determinar las decisiones de estrategia competitiva de la otra empresa, lo que en general se logra mediante la adquisición de una mayoría de los derechos de voto en una compañía.
- Cuando un solo accionista puede vetar las decisiones estratégicas de una empresa, pero no puede por sí solo imponer dichas decisiones (control negativo).

### **¿Quién debe hacer la notificación?**

Todos los agentes económicos involucrados en la concentración tienen la obligación de notificar, sin embargo, bastará con la notificación realizada por cualquiera de ellos.

### **¿Cuál es el plazo para presentar la notificación?**

La notificación de la concentración deberá presentarse ante la COPROCOM de previo a su realización o a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acuerdo, entendida esta como la que suceda primero entre la fecha del convenio final que perfecciona la concentración, o la fecha a partir de la cual la concentración empezó a implementarse en la materialidad.

### **Brevemente, ¿cuál es el procedimiento que se sigue?**

1. Una vez presentada la notificación se debe solicitar el número de expediente.
2. El notificante tiene 3 días hábiles para publicar en un diario de circulación nacional una breve descripción de la concentración con la lista de los agentes económicos involucrados, indicando a los terceros interesados que tienen 10 días naturales para presentar en las oficinas de la COPROCOM información relevante para efectos del análisis de la concentración. Cumplida esta publicación el solicitante tiene tres días hábiles, para remitir copia a la COPROCOM en la que conste el día de publicación.
3. La información aportada con la notificación será revisada y la Comisión tiene 10 días naturales para solicitar al gestionante que complete la información aportada, o que proporcione información adicional. La parte tendrá un plazo de 10 días naturales para aportar la información solicitada.
4. Una vez completa la información, la COPROCOM tiene un plazo de 30 días naturales para resolver el trámite.

Plazo que podrá ampliar por una sola vez hasta por 60 días adicionales en casos justificados.

5. La COPROCOM puede aprobar, condicionar o rechazar una operación.
6. De previo a condicionar o rechazar una gestión la COPROCOM debe informarle a los involucrados los efectos anticompetitivos que considera se pueden presentar en caso de autorizarse la operación y a su vez, dar un plazo de 10 días para que éstas ofrezcan compromisos a fin de mitigar esos efectos.
7. La Comisión puede aceptar los compromisos que las partes ofrecen y aprobar la operación condicionándola al cumplimiento de éstos.
8. Por otro lado, puede considerar que son otras las condiciones que debe cumplir para eliminar esos efectos y la autoriza condicionándola al cumplimiento de éstos. Si la empresa no está de acuerdo en cumplirlos, la operación se rechaza.
9. Finalmente, puede considerar que ningún compromiso puede eliminar los efectos perjudiciales de la operación y no la autoriza.

## **SOBRE LA OMISIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE UNA CONCENTRACIÓN**

La Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, N°7472, contempla sanciones de hasta 410 veces el salario mínimo mensual para aquellos agentes económicos que, debiendo notificar una concentración ante la Comisión para Promover la Competencia, omitan realizar la gestión. Multa que ascendería al primer semestre de 2014 a aproximadamente 109 millones de colones.

Si además de haber omitido la notificación, se tratara de una concentración que resulte contraria al proceso de competencia, las empresas podrían también estar expuestas a otra sanción por el monto antes indicado, según lo dispuesto en el inciso g) del artículo 28 de la Ley citada, por haber incurrido en una concentración prohibida. Lo anterior sin perjuicio de que la COPROCOM disponga la desconcentración total o parcial de cuanto se haya concentrado sin autorización previa, conforme lo dispone el inciso b del artículo antes indicado.

En la actualidad la COPROCOM se encuentra investigando dos operaciones que no fueron notificadas, a fin de determinar si efectivamente incumplieron lo señalado por la normativa. Uno de los casos involucra a dos empresas con participación en el mercado de transporte público de pasajeros y el otro se relaciona con la prestación de servicios de entretenimiento.

## SOBRE LAS CONCENTRACIONES ANALIZADAS DESDE ABRIL 2013

La notificación obligatoria de concentraciones empezó a regir a partir del 5 de abril de 2013, conforme lo establece la Ley N°9072. Desde entonces al 15 de julio de 2014, la Comisión para Promover la Competencia ha recibido 19 notificaciones, de las cuales 15 gestiones han sido aprobadas y en un solo caso se consideró que la operación podía tener efectos anticompetitivos en el mercado y se solicitó al notificante la presentación de una propuesta de compromisos; gestión que aún se encuentra en estudio y que está relacionada con el mercado de los fertilizantes.

El siguiente cuadro contiene las operaciones aprobadas y el plazo en el que fueron resueltas.

N°	N° voto	Empresas involucradas	Fecha de resolución	Fecha de notificación	Duración*	Observaciones
1	10-2013	Sigma-Monteverde	28/05/2013	03/04/2013	55	
2	11-2013	DMS-Archivos Beeche	28/05/2013	22/04/2013	36	
3	12-2013	El Lagar-Ashland Financial	18/06/2013	08/05/2013	41	
4	13-2013	El Colono-Agricultore Advisory	18/06/2013	08/05/2013	41	
5	22-2013	Incesa-Corona	13/08/2014	07/05/2014	98	Se amplió plazo
6	23-2013	Centennial Towers—Las Torres	08/10/2013	09/08/2013	60	
7	32-2013	Colgate-Punto Rojo	10/12/2013	22/08/2013	110	Se amplió plazo
8	01-2014	UnoPetrol-Servicentro Limón y otros	28/01/2014	18/12/2013	41	
9	04-2014	Arcelor Mittal -Bekaert	04/03/2014	16/12/2013	78	Se amplió plazo
10	05-2014	DMS-Metroarchivos	11/03/2014	28/01/2014	42	
11	07-2014	Sigma -Savi San José y Otros	20/05/2014	08/03/2014	73	
12	12-2014	Sysco-Mayca	10/06/2014	19/05/2014	22	
13	13-2014	Roma-Lucema	24/06/2014	21/04/2014	64	Se amplió plazo
14	14-2014	Centro de Lubricación- Superservicio	24/06/2014	03/06/2014	21	
15	18-2014	Hapag Lloyd-CSAV Agency	10/07/2014	25/04/2014	76	Se amplió plazo
16	19-2014	UnoPetrol- Benidorm y otros	10/07/2014	13/06/2014	27	

\*En días naturales

De esta información se desprende que la duración promedio del trámite, entre la fecha de notificación y la fecha en que la gestión fue resuelta, para aquellas que no requirieron ampliación de trámite es de 42 días naturales, siendo el plazo más corto de 21 días y el más extenso de 73. Debe indicarse que el atraso en la presentación de la información solicitada por parte de los gestionantes es lo que ha llevado a que la duración del trámite sea mayor. Para los casos de aquellas operaciones que tienen mayor complejidad o en los que se hace necesario solicitar información a terceros, el promedio de duración del trámite es de 85 días naturales.

**Si usted desea más información relacionada a concentraciones económicas puede consultar en la página web de COPROCOM**

## Contáctenos:



Sabana Sur. 400 metros al oeste de la Contraloría General de la República.



2549-1400 ext



[coprocom@meic.go.cr](mailto:coprocom@meic.go.cr)



2291-1857



[www.coprocom.go.cr](http://www.coprocom.go.cr)

### Consejo Editorial

Ana Victoria Velázquez González

[vvelazquez@meic.go.cr](mailto:vvelazquez@meic.go.cr)

Hazel Orozco Chavarría

[horozco@meic.go.cr](mailto:horozco@meic.go.cr)